



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No. 2101**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante : Banco Davivienda S.A  
Demandado : Leidy Mercedes Miranda Vasco  
Radicación : 76-400-40-89-001-2007-00244-00

La Unión Valle, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte actora en este proceso ejecutivo, no dio cumplimiento al requerimiento que se le realizara el pasado 21 de junio de 2023 mediante auto 1601, estima el Juzgado que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el Numeral 1o del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

**Primero:** Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por desistimiento tácito.

**Segundo:** Ordenar el desglose a costa y a favor de la parte actora de los documentos aportados con la demanda con la constancia de haberse terminado el proceso por desistimiento tácito, advirtiendo que no se podrá iniciar acción similar dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de esa decisión.

**Tercero:** Disponer el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren perfeccionado.

**Cuarto:** En firme esta providencia archívense las diligencias previa cancelación de su radicación.

**Notifíquese,**

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26482fc88e24191e95f281fc0c0dd9798b75a66da2d22ce7d3db4db593f6e61e**

Documento generado en 09/08/2023 03:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>